

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

5234 Extracto de la Orden de 30 de julio de 2021 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en la Región de Murcia correspondientes al año 2021: Medidas 1.4.1. y 2.1.2.

BDNS (Identif.): 577798

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/577798>)

Primero.-Objeto.

Ayudas previstas en el Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en relación con las prioridades, ejes y medidas establecidas en la orden.

Segundo.-Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden todas aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas que tengan la consideración de entidades sin fines de lucro, siempre que reúnan los requisitos generales establecidos en la orden, así como los específicos exigidos para la ayuda correspondiente.

Tercero.-Bases Regulatorias.

Orden de 12 de mayo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (BORM de 18/05/16), modificada por Orden 29 de marzo de 2017 (BORM de 03/04/2017) y por Orden de 15 de febrero de 2019 (BORM de 21/02/2019).

Cuarto.-Presentación de solicitudes y plazo.

Desde el 1 al 13 de septiembre, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.sedecarm.es), cumplimentando el formulario establecido al efecto en dicha sede.

Quinto.-Cuantía de las ayudas.

La convocatoria contempla proyectos plurianuales para una línea, y está dotada con un importe total de 99.205,60 €, 82.169,00 € para 2021 y 17.036,60 € para 2022, encontrándose distribuido por los importes máximos siguientes:

1.4.1. Servicios de asesoramiento (Art. 27). 12.169,00 € (2021) y 17.036,60 € (2022).

2.1.2. Servicios de gestión, sustitución y asesoramiento para las explotaciones acuícolas (Art. 49). 70.000,00 € (2021).



Sexto.-Justificación y pago.

El pago de la ayuda, con carácter general, se realizará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada, siendo el día 30 de noviembre de 2021 el plazo máximo para presentar la justificación, de acuerdo con los artículos 21, 22 y 23 de las bases reguladoras, ampliándose hasta el 30 de noviembre de 2022 para aquellos proyectos plurianuales.

Murcia, 30 de julio de 2021.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (P.D. Orden de 18/09/19, BORM 20/09/2019), el Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.